



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

ASUNTO: Se convoca a sesión extraordinaria

Santiago de Querétaro, Querétaro, 14 de febrero de 2025.

AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 68 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 11, 15, 16, fracción VIII, 17, 31, 49, 52, 54, 56, 57, 59, 62, y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se convoca a **sesión extraordinaria** de la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional** a celebrarse de manera virtual el **lunes 17 de febrero a las 09:00 horas del año en curso**, a través de la página de Internet del Instituto en la siguiente liga <https://ieeq.mx/consejo-general/sesiones>, o bien, del canal de YouTube "IEEQcomunica"; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación del *"Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del período septiembre 2023 agosto 2024"*.
4. Presentación del *"Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales"*.

De no contarse con el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **09:15 horas** del mismo día.

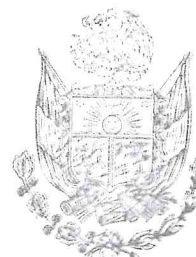
Así mismo, se adjuntan a la presente los documentos mencionados en los puntos 3 y 4 del orden del día.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

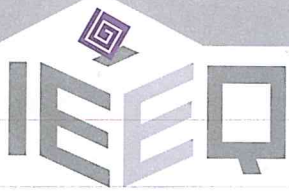
"Tu participación hace la democracia"

Lcda. Violeta Larissa Meza Lavadores
Presidenta de la Comisión de SSPEN

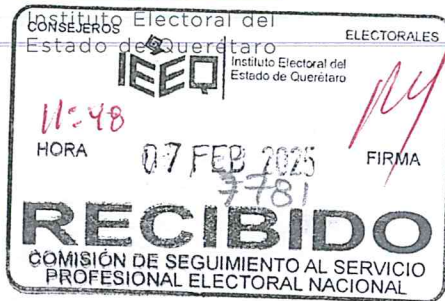


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

C.c.p. Archivo
VLML/jgz



CSPEN - Sesión



SECRETARÍA EJECUTIVA
ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO: OESPEN-IEEQ/001/2025

Asunto: Se remite oficio y anexo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 06 de febrero de 2025

LCDA. VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión
de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

PRESENTE

Con el gusto de saludarle y a través del presente me permito remitir para su conocimiento el oficio INE/DESPEN/DPR/106/2025 y sus anexos consistentes en el *Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto, correspondiente al período septiembre 2023 a agosto 2024*, así como, el *Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*. En ese sentido, se informa que el Dictamen General deberá ser sometido a consideración del Consejo General de este Instituto, a más tardar el 28 de febrero de 2025 previo conocimiento de la Comisión que preside y el personal evaluado no podrá conocer el contenido del dictamen de referencia, antes de su aprobación.

Sin otro particular, agradezco su atención y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace

QUMR/BERR/NSC



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/106/2025

Ciudad de México, 4 de febrero de 2025

**Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez
Consejera Presidenta del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro
Presente**

Con el propósito de cumplir con los artículos 8 inciso q), 10 inciso d), 11 inciso d), 76 y 77 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) aprobados el 31 de agosto de 2022 mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, le comunico que la DESPEN ha concluido con los trabajos para la integración del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dictamen general) adscrito a ese Organismo Público Local, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024.

El Dictamen general contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la rama administrativa que ocuparon un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa.

En este sentido, le solicito realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen general sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de ese Organismo Público Local a más tardar el 28 de febrero de 2025, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio. Es importante señalar que el personal evaluado no podrá conocer el contenido, previo a su aprobación.

Una vez que el Dictamen general sea aprobado, deberán solicitar a la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, la habilitación de los dictámenes en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) para su consulta y descarga, a la cuenta de correo electrónico evaluacion.despen@ine.mx.

Posteriormente, con fundamento en el artículo 80 de los Lineamientos, se deberán notificar de manera fehaciente los resultados de la evaluación del desempeño correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, al personal del Servicio, en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la aprobación.

Asimismo, conforme al artículo 65 de los Lineamientos, se deberá notificar el resultado de su evaluación al personal de la rama administrativa evaluado, con la única finalidad de contar con información sobre su desempeño, ya que no tendrá efecto para los demás mecanismos del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/106/2025

Ciudad de México, 4 de febrero de 2025

Con el propósito de que la DESPEN cuente con elementos para informar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Junta General Ejecutiva de este Instituto, respecto de la aprobación del Dictamen general por parte del Órgano Superior de Dirección del organismo que preside, le solicito atentamente girar instrucciones a quien corresponda con el fin de que se envíen a la cuenta de correo electrónico evaluacion.despen@ine.mx el Acuerdo y los anexos que se consideraron para su aprobación. Asimismo, le pido que se envíe a la misma cuenta de correo, una copia del acuse de recibo de la notificación de los resultados de las personas evaluadas.

Con base en los artículos 459 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 85, 86 y 87 de los Lineamientos, se anexa al presente el Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que detalla los pasos que debe seguir el personal del Servicio evaluado que desee solicitar la revisión de su evaluación anual ante el Órgano de enlace, así como los requisitos que debe cumplir la solicitud, con la atenta petición de que se difunda con la notificación de los resultados.

Finalmente, es importante señalar que los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño con los que se notificarán los resultados de la evaluación anual del desempeño al personal se generaron en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN, por lo que no será necesario generarlos nuevamente. Para su consulta, descarga e impresión, el personal evaluado deberá seguir los pasos descritos a continuación:

1. Ingresar a la URL: <https://sistemas-despen.ine.mx> mediante Google Chrome.
2. Acceder con usuario y contraseña.
3. En la opción "Roles de usuario" de la pantalla principal, elegir la opción de "Evaluación-MSPEN".
4. En la misma pantalla, dar clic en "Evaluación del desempeño".
5. En la opción "Dictámenes", seleccionar "Dictamen Individual".
6. Desplegar en la opción de "Evaluación" y seleccionar "Evaluación 2023-2024 sistema OPLE".
7. En el apartado de "Lista de Dictámenes individuales-Descargar", dar clic en el ícono del documento.



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/106/2025

Ciudad de México, 4 de febrero de 2025

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. ELSA ETELVINA SÁNCHEZ DÍAZ
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.
Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para conocimiento.
Dra. Claudia Arlett Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.
Lic. Roberto Carlos Félix López, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para conocimiento.
Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo y Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Para conocimiento.
EESD/CCAR/FCF

FIRMADO POR: FABRICIO CRUZ FLORES
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 4245145
HASH:
43A5734939CC2E86BE61118ADF86D4D987327A251882D5
EAE9BE2E94D2DDBB5C

FIRMADO POR: ARROYO RIVERA CYNTHIA CAROLINA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 4245145
HASH:
43A5734939CC2E86BE61118ADF86D4D987327A251882D5
EAE9BE2E94D2DDBB5C

FIRMADO POR: SANCHEZ DIAZ ELSA ETELVINA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 4245145
HASH:
43A5734939CC2E86BE61118ADF86D4D987327A251882D5
EAE9BE2E94D2DDBB5C

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 agosto 2024

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño	
Leal Galván Viviana	Coordinación de Organización Electoral	Querétaro	N/A	9.500	10.000	9.650	Sobresaliente	
Sánchez Martínez Diana Jazmín	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Querétaro	10.000	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente	
González González Carlos	Coordinación de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	8.833	9.650	Sobresaliente	
Burgos Chaparro César Mauricio	Coordinación de Participación Ciudadana	Querétaro	N/A	10.000	9.166	9.750	Sobresaliente	
Martínez Juárez Emma Alejandra	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	9.054	9.716	Sobresaliente	
Chávez Alvarez Ariadna Betsabé	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	8.945	9.684	Sobresaliente	



Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

1. Con base en los artículos 459 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) y 85, 86 y 87 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados mediante Acuerdo INE/JGE110/2024 por la Junta General Ejecutiva el 30 de agosto de 2024, el personal del Servicio podrá solicitar al órgano de enlace del Organismo Público Local Electoral (OPLE) la revisión de la evaluación anual mediante un escrito que debe cumplir con lo siguiente:
 - 1.1. Ser presentado en el periodo establecido en la circular con la que se notifiquen los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024.
 - 1.2. Contener el nombre completo de la persona evaluada, cargo o puesto y adscripción actual, y en su caso, aquel por el que se solicita la revisión, y firma.
 - 1.3. Especificar el nombre completo, cargo o puesto y adscripción actual de la persona evaluadora, y en su caso, aquel que corresponda al motivo de revisión.
 - 1.4. Exponer brevemente los hechos motivo de la revisión, presentando los argumentos y las pruebas por cada factor, meta, indicador, competencia, comportamiento, criterio de desempeño y/o calificación sobre los que solicita la revisión.
 - 1.5. Los argumentos y las pruebas presentadas en el numeral 1.4 deben acreditar el merecimiento de una calificación mayor, y se deberá indicar con qué meta, indicador, criterio de desempeño, competencia o comportamiento están relacionadas, conforme a la circular INE/ED/DESPEN/008/2024. La información se debe presentar en los siguientes formatos:

Nombre de la competencia	Número y descripción del reactivo	Valoración asignada al reactivo	Argumentos	Pruebas
(Registrar el nombre de la competencia que solicita revisar como aparece en el instrumento de evaluación)	(Registrar el número y la descripción del reactivo que solicita revisar como aparece en el instrumento de evaluación)	(Registrar el nivel de valoración asignado al reactivo que solicita revisar como aparece en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN)	(Registrar los argumentos que demuestren y acrediten el merecimiento de una valoración mayor conforme a los niveles que aparecen en el instrumento de evaluación)	(Registrar el nombre de las pruebas o evidencias que presenta y describir lo que se pretende acreditar con cada una de ellas con relación a cada reactivo que solicita revisar)

En el caso de competencias es importante considerar que únicamente se aceptarán pruebas que acrediten que correspondan al periodo en que la persona evaluada y evaluadora trabajaron de manera cercana y que no sean distintas a las provistas a la persona evaluadora por cualquier medio institucional.

Número de la meta	Indicador (eficacia / eficiencia / criterio de eficiencia)	Calificación de la meta	Argumentos	Pruebas
(Registrar el número con el que se identifica la meta que solicita revisar)	(Registrar específicamente cuál indicador o criterio de eficiencia solicita revisar)	(Registrar la calificación obtenida en la meta y el nivel alcanzado en el indicador o criterio de eficiencia que solicita revisar)	(Registrar los argumentos que demuestren y acrediten el cumplimiento de la meta que solicita revisar y el merecimiento de una calificación mayor)	(Registrar el nombre de las pruebas o evidencias que presenta y describir lo que se pretende acreditar con cada una de ellas con relación al cumplimiento del indicador o criterio de eficiencia que solicita revisar)

En el caso de metas individuales y/o colectivas es importante considerar que únicamente se aceptarán las pruebas que acrediten que correspondan al periodo de ejecución de la meta y que no sean distintas a las provistas a la persona evaluadora en dicho periodo.

- 1.6. Debe ser conciso y puntual, considerando una extensión máxima de 25 cuartillas.
- 1.7. El escrito debe presentarse con el siguiente formato:
 Tipo de letra o fuente Arial, tamaño 12, con interlineado de 1.15, sin espacio adicional entre párrafos y márgenes normales.
- 1.8. El escrito debe ser firmado de forma autógrafa o electrónica, según las condiciones de cada OPLE, por quien solicita la revisión y remitido al órgano de enlace.
2. El escrito que carezca de algún elemento referido en el punto 1 será desechado y el órgano de enlace notificará a la persona evaluada mediante un oficio la improcedencia de su solicitud.
3. El órgano de enlace deberá enviar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) un reporte de las solicitudes de revisión recibidas, al día siguiente del vencimiento del plazo para su recepción.

4. El órgano de enlace deberá enviar a la DESPEN para opinión, el documento que acredite el resultado de la revisión, debidamente fundado y motivado, acompañado del expediente correspondiente, ya sea improcedencia, reposición¹, reponderación² o confirmación³. Una vez que la DESPEN determine procedente el resultado de la revisión, el órgano de enlace deberá notificar a la persona evaluada.
5. Una vez recibida la solicitud de revisión de los resultados de la evaluación del desempeño, el órgano de enlace analizará los argumentos presentados por la persona evaluada y podrá solicitar a la persona evaluadora, en su caso, la información que le permita valorar los hechos, a partir de lo registrado en el SIISPEN. Tratándose de personas evaluadoras del Instituto Nacional Electoral (INE), el órgano de enlace deberá realizar la solicitud a través de la DESPEN, quien revisará y en su caso, ajustará la solicitud de información con el fin de contar con todos los elementos para el análisis.
6. La persona evaluadora deberá remitir al órgano de enlace el escrito de respuesta firmado de forma autógrafa o electrónica, en el cual fundamente y motive la evaluación concedida, adjuntando los elementos de prueba que permitan acreditar la evaluación asignada, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. En el caso de personas evaluadoras del INE, el escrito de respuesta será enviado a través de la DESPEN, quien podrá aportar elementos técnicos de apoyo para la determinación. El escrito deberá tener un máximo de 10 cuartillas, presentarse con el siguiente formato: tipo de letra o fuente Arial, tamaño 12, con interlineado 1.15, sin espacio adicional entre párrafos y márgenes normales.
7. Los argumentos, las motivaciones y los elementos de prueba que presente la persona evaluadora deben estar relacionados con cada factor, meta, indicador, criterio de desempeño, competencia o comportamiento en revisión. No se aceptarán evidencias que impliquen disminuir la calificación otorgada originalmente.
8. En caso de que la persona evaluadora ya no labore en el OPLE o en el INE, el órgano de enlace, con el apoyo de la DESPEN, analizará los argumentos y las pruebas presentadas por la persona

¹ **Reposición de la evaluación:** consiste en aplicar la evaluación de una meta individual, meta colectiva o competencia, ya sea de manera completa o de alguno de sus elementos, conforme a la determinación de la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño. Artículo 2 de los Lineamientos.

² **Reponderación de la evaluación:** es el procedimiento mediante el cual se redistribuye el peso de un elemento de la evaluación que fue eliminado, ya sea una meta individual, meta colectiva o competencia, derivado de la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño. Artículo 2 de los Lineamientos.

³ **Confirmación de la evaluación:** consiste en ratificar el resultado obtenido en la evaluación de alguno de sus factores, derivado de la revisión de la evaluación anual del desempeño. Artículo 2 de los Lineamientos.

evaluada y las evidencias almacenadas en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN, y determinará lo conducente.

9. De considerarlo necesario, el órgano de enlace podrá convocar a la persona evaluada y, en su caso, a la evaluadora, a una sesión con el fin de llevar a cabo un análisis exhaustivo de aspectos concretos, de forma presencial o a distancia, y determinar a cuál de las partes le asiste la razón.
10. En la sesión de análisis no se podrán presentar evidencias adicionales que no se hayan almacenado en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN o adjuntado en la solicitud de revisión de la evaluación o en la respuesta de la persona evaluadora, que se envió al órgano de enlace.
11. Derivado del análisis realizado en la sesión, el órgano de enlace elaborará un Acta circunstanciada en la que se describirán las actividades realizadas y el resultado obtenido. El Acta debe ser firmada por los participantes de manera autógrafa o electrónica, en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha en que la envíe el órgano de enlace, con lo cual se da por notificado el resultado de la sesión.
12. En caso de que la sesión de análisis se suspenda por algún motivo, deberá reponerse en un plazo no mayor a 10 días hábiles y su fecha de celebración será notificada por el órgano de enlace.
13. Con el fin de aclarar cuestiones técnicas, el órgano de enlace podrá solicitar la participación del área normativa del OPLE que propuso la meta. En el caso de áreas normativas del INE, la solicitud la realizará a través de la DESPEN.
14. El órgano de enlace dispondrá de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de revisión, para resolver y notificar la determinación debidamente fundada y motivada a la persona solicitante. En caso de existir un retraso debidamente justificado en el envío de la información requerida por el órgano de enlace, el plazo para la resolución se ampliará en la misma proporción.
15. De resultar procedente la reposición de alguno de los elementos de la evaluación anual, el órgano de enlace solicitará a la DESPEN la habilitación del subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN con el fin de que la persona evaluadora reponga la evaluación en un plazo de 5 días hábiles a partir de que se le notifique.

16. En caso de que la persona evaluadora deba reponer una evaluación y no se encuentre activa en el OPLE o en el INE, el órgano de enlace designará a la persona funcionaria que llevará a cabo la reposición de la evaluación conforme a lo establecido en los Lineamientos.
17. De resultar procedente la reponderación de alguno de los elementos de la evaluación anual, el órgano de enlace solicitará a la DESPEN que realice lo conducente en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN.
18. Una vez realizada la reposición o reponderación de la evaluación, la DESPEN determinará los resultados y generará el dictamen correspondiente, mismo que el órgano de enlace deberá presentar al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.
19. Una vez aprobado el dictamen por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, el órgano de enlace notificará a la persona evaluada el nuevo dictamen individual con el resultado de la evaluación del desempeño conforme a los Lineamientos.